CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LIMITADA

Entre los suscritos **JOHN LEONIDAS ZABALA DIAZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá DC., identificado con cédula de ciudadanía número 79.650.868 expedida en Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL (E),** encargado mediante Decreto número 853 del 31 de mayo de 2022 y posesionado según acta número 088 el primero (1°) de junio de 2022, debidamente facultado para contratar en nombre de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** mediante Resolución Ministerial número 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte, y por la otra **ANA MARIA YEPES GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 51.729.549 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LIMITADA,** identificada con NIT. 830.109.800-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que **EL MINISTERIO** tiene dentro de su misión formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior, se hace necesario que sus servidores públicos y contratistas se desplacen a distintas ciudades dentro del país como del exterior, con el objeto de participar en rondas de negociación, reuniones, talleres, congresos, seminarios, foros y otro tipo de eventos, en los que se estudian, revisan y/o discuten temas relacionados con la misión de la Entidad.

b) Que **EL MINISTERIO**, para el cumplimiento de su misionalidad, requiere fortalecer las competencias de sus funcionarios, para lo cual ha identificado las necesidades de capacitación a partir de las funciones de las dependencias del **MINISTERIO,** de su direccionamiento estratégico, de los perfiles de empleos, de los resultados de las auditorías internas y de calidad, y diagnóstico de necesidades levantado en el mes de diciembre de 2021, con base en el cual se diseñó el Plan Institucional de Capacitación (PIC) para el año 2022, acogiendo el direccionamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la expedición del Plan Nacional de Formación.

c) Que a la luz del esquema planteado por el Plan Nacional de Formación, las estrategias y ejes temáticos priorizados para el Desarrollo y Profesionalización del Servidor Público incorporan elementos teóricos para que las entidades mejoren su gestión mediante la innovación para la retención y transferencia del conocimiento, así como para la optimización de recursos y maximización de beneficios, a su vez el Plan Institucional de Capacitación PIC, adoptado mediante Resolución 0186 de 2022, orienta la ejecución de las actividades de entrenamiento y formación necesarios y prioritarios para la Entidad. El desarrollo de este plan contribuye al mejoramiento de

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Linea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

las competencias de los servidores públicos del **MINISTERIO,** a través de cursos, talleres, y actividades de aprendizaje colaborativo enmarcados dentro de los cuatro ejes que plantea el Plan Nacional de Formación y Capacitación, **i.** Gestión del Conocimiento y la Innovación, **ii.** Creación del Valor Público, **iii.** Transformación Digital, **iv.** Probidad y ética de lo público.

d) Que el Plan Institucional de Capacitación, entonces, contempla los programas de Inducción, Reinducción, Entrenamiento, Formación y Actualización en los temas relevantes propios de la función pública en cada uno de los diferentes niveles de los empleos con los que cuenta **EL MINISTERIO**; plan que fue elaborado con base en el marco normativo vigente.

e) Que conforme con lo anterior se evidencia la necesidad del **MINISTERIO** de contratar los servicios de un contratista que desarrolle los programas y módulos que componen el Plan Institucional de Capacitaciones del **MINISTERIO**, lo que, como ya se mencionó, reviste altísima importancia pues contribuye a desarrollar y fortalecer en los servidores una ética y prestación del servicio público, basada en los principios que rigen la función administrativa.

f) Que **EL MINISTERIO**, a través del Grupo de Talento Humano, elaboró los correspondientes estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para celebrar la contratación antes mencionada.

g) Que por acto administrativo de fecha diez (10) de junio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 001 de 2022, con el objeto de contratar la *"Prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022, así como apoyar en el diseño y ejecución de los programas de inducción y reinducción y servicios para la ejecución de programas en idiomas dirigido a los funcionarios y su núcleo familiar".* El cual se estructuró en dos Lotes, así: **Lote 1:** para contratar la prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022, así como apoyar en el diseño y ejecución de los programas de inducción y reinducción, y **Lote No. 2:** para contratar los servicios para la ejecución de programas en idiomas dirigido a los funcionarios del **MINISTERIO** y su núcleo familiar.

h) Que, de conformidad con el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001- 2022, el día 29 de junio de 2022 se cerró el proceso y se procedió a abrir las propuestas presentadas en la plataforma del SECOP II, evidenciándose la presentación de ocho (8) ofertas para el Lote No. 1 y ninguna propuesta para el Lote No. 2.

i) Que una vez agotado el procedimiento correspondiente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las normas contractuales que lo regulan, y previas las verificaciones correspondientes, la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del **MINISTERIO** en sesión virtual No. 29 celebrada el catorce (14) de julio de 2022, según consta en el acta respectiva, recomendó y

autorizó declarar desierto el Lote No. 2 por no haberse presentado ninguna oferta, y adjudicar el Lote No. 1 del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC001- 2022, al **CONTRATISTA.**

j) Que mediante Resolución No. 1015 del catorce (14) de julio de 2022, **EL MINISTERIO** adjudicó el Lote 1 del proceso al **CONTRATISTA**.

k) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

l) Que **EL CONTRATISTA** certificó el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

m) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** hace parte integral del presente contrato en cuanto no se oponga a lo estipulado; caso en el cual prevalecerá el texto del Contrato.

De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022, así como apoyar en el diseño y ejecución de los programas de inducción y reinducción.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: **1.** Cumplir el plan de trabajo y cronograma de las actividades objeto del contrato. **2.** Asistir a las reuniones que sean citadas por **EL MINISTERIO. 3.** Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. **4.** Presentar los informes una vez al mes sobre el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** Entregar cada uno de los entregables señalados en el contrato. **6.** Guardar absoluta reserva sobre toda la información que

le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **8.** Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato. **9.** Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **10.** Dar a conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y Seguridad de la Información. **11. EL CONTRATISTA** deberá dotar a sus trabajadores de elementos de seguridad y bioseguridad según los peligros identificados y lo establecido en la matriz de peligros, incluidos los establecidos para mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. **12. EL CONTRATISTA** deberá reportar de manera obligatoria ante el supervisor del Contrato todos los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores en el cumplimiento del objeto contractual y adelantar la respectiva investigación en conjunto con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el lineamiento establecido por la Entidad y garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de la misma. Así mismo, se deberá adjuntar la información sobre la ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores en misión y las líneas de atención en caso de reporte de accidentes de trabajo. **13. EL CONTRATISTA** debe tener diseñado y aprobado los protocolos de Bioseguridad por los entes competentes, donde se garanticen la aplicación de los mismos con el propósito de evitar el contagio por COVID-19. **14.** Adoptar y mantener políticas que protejan la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información. **15.** Contar con políticas de protección y tratamiento de datos personales **16.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por **EL MINISTERIO. 17.** Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo, entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso. **18.** Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato. **19.** Pagar los impuestos y demás contribuciones que se causen por el desarrollo del contrato. **20.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Acordar con **EL MINISTERIO** un plan de trabajo y cronograma de actividades objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y dar cabal cumplimiento al mismo. **2.** Ejecutar el objeto del presente contrato y las obligaciones pactadas, en los términos y especificaciones descritas en el mismo, especialmente en lo dispuesto en el Anexo No. 3 Ficha Técnica del proceso de selección que le dio origen. **3.** Designar a un responsable administrativo del proyecto, que sirva de contacto entre las partes, coordine su ejecución al interior del **CONTRATISTA,** resuelva oportunamente cualquier dificultad de cada una de las actividades que se programen. **4.** Asignar monitores para cada una de las capacitaciones, de manera que permita el seguimiento oportuno de los procesos de formación. **5.** Asignar el recurso humano calificado

que se requiere para la adecuada puesta en marcha de los procesos de capacitación con anterioridad a la realización de la misma, de tal manera que el supervisor del contrato verifique la idoneidad del capacitador. Para ese efecto se deberán presentar las hojas de vida de los docentes para la respectiva validación por parte del Supervisor, previo al inicio de la ejecución del contrato. **6.** Programar oportunamente la logística requerida para la ejecución de las actividades definidas. Se entiende por esto, tener la disponibilidad del recurso humano, la asignación de los monitores para los cursos virtuales, plataforma de formación, ayudas audiovisuales, software e internet de acuerdo con las necesidades para la realización de los mismos. **7. EL MINISTERIO** podrá solicitar la realización de algunas actividades en sus instalaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá asumir los costos de desplazamiento del personal y las herramientas de trabajo. **8.** Cumplir con los horarios y fechas de acuerdo al cronograma establecido. **9.** Realizar un diagnóstico inicial al comenzar la capacitación y una evaluación a la finalización del curso, con el fin de realizar una medición de la curva de aprendizaje. La calificación deberá ser de 1 a 5, y deberán ser remitidas al **MINISTERIO** en medio magnético sistematizado, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la capacitación. **10.** Elaborar una ficha técnica del contenido de cada curso, para la revisión por parte del supervisor de los contenidos a dictar por el docente. **11.** Llevar el control de asistencia a los cursos, los cuales deberán ser consolidados y enviados al **MINISTERIO** en el archivo de origen y el consolidado en Excel, para permitir el cruce de información con los listados de inscritos que manejará **EL MINISTERIO,** las listas o soportes deberán ser remitidas máximo en quince (15) días después de finalizado el curso. **12.** Enviar una copia de todos los contenidos de los cursos entregados en medio magnético con destino al supervisor del contrato en **EL MINISTERIO** máximo un mes después de finalizado el curso. **13. EL CONTRATISTA** entregará el certificado de aprobación al participante que obtenga una calificación por módulo (Evaluación y/o talleres) igual o superior a 3.5 sobre 5.0. De no aprobar la calificación, se entregará el certificado de asistencia, siempre y cuando cumpla con el requisito de asistencia. Se debe hacer claridad al inicio de cada curso que los requisitos para la certificación son de obligatorio cumplimiento. Los certificados deberán ser expedidos en un plazo no mayor a un mes después de finalizado cada curso. **14.** Garantizar la ejecución estricta de los recursos de acuerdo con el presupuesto del contrato. **15.** Atender las solicitudes o ajustes que presente oportunamente **EL MINISTERIO** en la ejecución del contrato. **16.** Presentar un informe dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada ciclo de estudios de los cursos y preparar y presentar los informes que sean solicitados con la suficiente antelación por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo. **17.** Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. **18.** Garantizar que los cursos que se realicen, cumplan con las normas ambientales ajustadas a la seguridad industrial que permita la protección en el uso de las instalaciones a los funcionarios. **19.** Ofrecer cursos virtuales de la oferta propia de la institución, en los cuales podrá participar algunos funcionarios del **MINISTERIO,** de acuerdo con la disponibilidad y políticas del **CONTRATISTA. 20.** Ofrecer acompañamiento en caso de requerirse, para el diseño de contenidos en materia de inducción y reinducción, los cuales serán de propiedad del **MINISTERIO** y quedarán a disposición de los funcionarios, los cuales serán concertados previamente con **EL CONTRATISTA. 21.** En caso de

presentarse suspensión de las clases por motivos ajenos al **MINISTERIO,** informar con la debida antelación y presentar a consideración de la Entidad un plan de reposición de clases suspendidas. **22.** Realizar a su costo las capacitaciones ofertadas como factor técnico y de calidad dentro del proceso de selección que da origen al presente contrato. **23.** En caso de que se requiera hacer entrega al **MINISTERIO** de informes y/o documentos en formato físico e impreso, **EL CONTRATISTA** se compromete a que estos serán impresos en papel, 100% ecológico, o papel fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o papel certificado en Sello Ambiental Colombiano. **24.** En caso de requerirse, designar el personal idóneo para la prestación del servicio de un intérprete de lenguaje de señas, para población en condición de discapacidad que requiera capacitarse.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 5.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **6.** Citar, organizar y coordinar al grupo de asistentes a las capacitaciones. **7.** Enviar con oportunidad la lista de participantes a la capacitación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($157.322.350)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Este valor constituye la totalidad de las sumas de dinero que **EL MINISTERIO** reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto de la ejecución del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Está determinado para efectos del presente contrato, que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del mismo como IVA, demás impuestos, tasas o contribuciones, entre otros, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2022, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Hasta el cien por ciento (100%) del valor del contrato, de acuerdo con la realización y culminación de cada uno de los cursos de conformidad con el plan de trabajo y cronograma presentado por **EL CONTRATISTA** al inicio del contrato, los pagos se realizarán de manera mensual conforme al valor de cada curso realizado durante el periodo de ejecución. Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales (SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar); de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003, así como de los informes

mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, según aplique, que cumpla con todos los requisitos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización del pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO efectuará al **CONTRATISTA** las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO sólo pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante transferencia electrónica, que **EL MINISTERIO** realizará a la cuenta perteneciente al **CONTRATISTA,** de acuerdo con la certificación expedida por la entidad Bancaria y autorización del **CONTRATISTA.** En caso que **EL CONTRATISTA** cambie de cuenta, deberá presentar al Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO,** la correspondiente solicitud de cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria que acredite su titularidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.- EL MINISTERIO se obliga registrar el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23522 del 6 de junio de 2022, unidad ejecutora 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL C-3599-0200-5-0-3599072-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO A NIVEL NACIONAL.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS. Con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma de este documento, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a satisfacción del mismo, las siguientes garantías que amparen los siguientes riesgos:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LIMITADA

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Termino de ejecución y 6 mese mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución y tre años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Termino de ejecución y 6 mese mas
Responsabilidad civil extracontractual	No podrá ser inferior a 20 SMLMV al momento de expedición de la póliza	Por todo el período de ejecuci del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías establecidas en la presente cláusula podrán corresponder a cualquiera de las modalidades de que trata el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consiste en una póliza de seguro, la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO SEXTO. Restablecimiento o ampliación de las garantías. **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MINISTERIO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tiene derecho a recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** se constituirá en deudor del **MINISTERIO** en un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **EL MINISTERIO** impondrá una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total de éste contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. El monto total de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que **EL MINISTERIO** deba al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COBRO DE PENA PECUNIARIA Y MULTAS. La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por **EL MINISTERIO**, pudiendo acudir entre otros mecanismos, a la compensación de las sumas adeudas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá observar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ORGANIZACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTONICO LIMITADA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN Y LEYES COLOMBIANAS.- Este contrato se encuentra sujeto a la jurisdicción de Colombia, a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás leyes colombianas aplicables a este tipo de contratos. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa y escrita del **MINISTERIO**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA. HÁBEAS DATA: EL MINISTERIO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA,** con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del **MINISTERIO** mientras

la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del **MINISTERIO**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que le asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE LA INFORMACIÓN: EL MINISTERIO como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales del **MINISTERIO** bajo las siguientes condiciones:

1) EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión del **MINISTERIO,** para ello tratará los datos en nombre del **MINISTERIO.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley; el tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación al **MINISTERIO** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.
2) EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.
3) En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **EL MINISTERIO** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre del **MINISTERIO,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información del **MINISTERIO;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;
4) El CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **EL MINISTERIO,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISION.- La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Grado 15 del Grupo de Talento Humano del **MINISTERIO**, o quien haga sus veces, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, relativas al objeto del contrato aquí contenido.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor deberá rendir un informe mensual respecto de la ejecución del mismo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del **MINISTERIO** y de acuerdo a la forma de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de requerirse modificación de la persona designada como supervisor, el Jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectué la correspondiente designación, tal como lo establece el artículo 12 de la Resolución 3861 de 2015. El ordenador del gasto podrá modificar el supervisor del contrato sin que se requiera modificación contractual. Al efecto se informará al respecto al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de Liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **MINISTERIO**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993, y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del **MINISTERIO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS.- Forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto obligan jurídicamente:

1. Estudios Previos sus anexos, formatos y Formularios.
2. Acto Administrativo de Apertura del proceso.
3. Resolución No. 1015 de julio catorce (14) de 2022 mediante la cual se adjudica del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2022 al **CONTRATISTA**.

4. El pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma del SECOP II, el documento complementario al pliego y sus anexos, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 001-2022.
5. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, en la plataforma del SECOP II, en la forma aceptada por **EL MINISTERIO**.
6. La garantía única y sus anexos.
7. Las certificaciones del **CONTRATISTA** en las que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
8. Formatos de Requerimientos técnicos mínimos.
9. Los demás documentos que se produzcan y crucen las partes en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.- El presente contrato no genera relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en el mismo, entre las partes, ni entre los empleados del **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato quedará perfeccionado con su suscripción por las partes. Para su ejecución se hace necesaria la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía; documento que deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II **EL CONTRATISTA,** dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

JOHN LEONIDAS ZABALA DIAZ

POR EL CONTRATISTA,

ANA MARIA YEPES GONZALEZ

Proyectó: Esteban Martínez Rodríguez – Grupo de Contratos.
Revisó: Wilmar González B. – Coordinador Grupo de Contratos.
Diana Durán – Coordinadora Grupo de Talento Humano